JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL NIZA P.H.
DEMANDADOS: CONSTRUNOVA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 2018-00363-00 FOLIO: 009 TOMO: XXV

En atención a la petición elevada por el Centro Comercial Niza se considera procedente advertirle que su apreciación no coincide con la realidad, pues en el auto que data del 19 de febrero hogaño mediante el cual se decretaron pruebas en el numeral 32 que se refiere a las documentales del mencionado centro comercial se tuvo en cuenta los Cds obrantes a folios 41 y 42 del cuaderno 2 que corresponde a las pruebas de la demanda de reconvención, por tanto, no es necesario el pronunciamiento que se implora por el abogado demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da69509ebf4c8c8e1a6b4d8a16875a6ba41d06d59944cd768dd060aa0a0b4160
Documento generado en 09/10/2020 05:26:37 p.m.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 13 OCTUBRE 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 72